



Número 279

Sábado 17 de Diciembre

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1949. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

LA CUMBRE

Señas de los semovientes

Yegua, alazana, once años, tuerta del derecho, lunares blancos en la frente y costillares, hierro Fénix Agrícola en nalga izquierda.

Rastra de la misma, hembra, alazana, calzada de los pies, próxima al año.

Otra yegua, colorada, crines y cola negras, 5 años, hierro del Fénix en nalga izquierda.

Su rastra, macho, de igual pelo y 1 año de edad.

(19'50 pstas.) 4912

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 49

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Alía, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en casco población, señalándose

como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infectada; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, dicho término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, vacunación curativa y empadronamiento, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de que circulen perros sin bozal, secuestros de los gatos y sacrificio de los perros que circulen sin bozal y no estén vacunados.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1949. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

4914

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta Capital y Plasencia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente a la segunda quincena del mes actual, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Aceite.—Medio litro por persona, contra el corte de los cupones correspondientes de las semanas 51 y 52, al precio de 4'10 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de las semanas 51 y 52, al precio de 1'50 pesetas ración.

Garbanzos.—300 gramos por persona, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz de las semanas 51 y 52, al precio de 2'25 pesetas ración.

Arroz.—200 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para los garbanzos, al precio de 0'90 pesetas ración.

Patatas.—2 kilogramos por persona, contra el corte de los cupones de patatas de las semanas 51 y 52, al precio de 3 pesetas ración.

Chocolate.—100 gramos por persona, contra el corte de los cupones de café o chocolate de las semanas 51 y 52, al precio de 1'10 pesetas ración.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1949.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO. 4915

Aviso a los suscriptores

Se pone en conocimiento de los Señores suscriptores, que a partir del día 1.º de Enero de 1950, queda suspendido el envío del BOLETIN OFICIAL, para todo aquel que no lo tenga renovado, con arreglo a la siguiente tarifa:

	PESETAS
AYUNTAMIENTOS, un año.....	120
En la Capital, otras Entidades y particulares, un año.....	120
Idem idem idem, un semestre.....	65
Idem idem idem, un trimestre.....	40
FUERA DE LA CAPITAL, un año.....	140
Idem idem idem, un semestre.....	75
Idem idem idem, un trimestre.....	45
El precio de venta de un número suelto corriente.	1
El precio de venta de un número suelto atrasado.	2

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 348, correspondiente al día 14 de Diciembre de 1949, se publica lo siguiente:

Presidencia de las Cortes Españolas

Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 21 del actual.

Con arreglo al artículo cincuenta y tres del Reglamento provisional de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día veintiuno del actual, a las tres y media de la tarde.

Lo que a los efectos oportunos, y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente de las Cortes, ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA.

4906

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las oficinas de este Distrito Forestal, Avenida de España, n.º 24, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez y media de la mañana, del día 22 del actual, con sujeción a los datos siguientes:

Productos que se subastan, 500 arrobas de carbón.

Origen de los mismos, incautación finca Valdelatorre, sita término de Cáceres.

Tasación, 2.757'46 pesetas, precio máximo, y 2.481'46 pesetas, precio mínimo.

Depositario, don José María Jiménez.

El licitador a quien se adjudique el remate, deberá presentar el certificado profesional de comprador y abonará el importe de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, más los gastos que ocasionen la entrega, calculados en 65 pesetas.

Cáceres, 13 de Diciembre de 1949. —El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuet.

(48 pstas.) 4911



Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Cáceres

Rectificación Padronal de 1949

CIRCULAR

Próxima la fecha para realizar la Rectificación Padronal del año en curso, referida al 31 de Diciembre, como en años anteriores, recuerdo el cumplimiento de tan importante servicio. Esta Rectificación tiene carácter extraordinario por tratarse de la última inmediata a la ya próxima inscripción censal de 1950, y mucho contribuirá a su éxito el disponer de cifras lo más veraces posibles de la población en cada municipio así como de un padrón ajustado a la realidad.

Independientemente del Padrón rectificado, Cuaderno Auxiliar y Resúmenes generales, se redactarán por ese Ayuntamiento de su presidencia las siete relaciones y nota de errores, que ya se van recogiendo desde el año 1946, es decir, las siguientes:

1.^a De residentes de 20 y más años fallecidos en el término, y aún fuera de él, caso de tener evidencia del hecho.

2.^a De residentes de 20 y más años, que hayan dejado de serlo, indicando el municipio de destino.

3.^a De nuevos residentes de 20 y más años, indicando procedencia y con los datos completos.

4.^a De Varones residentes que hayan pasado a cabeza de familia por su matrimonio.

5.^a De mujeres residentes—cabezas—, que por su matrimonio hayan pasado a sometidas.

6.^a De mujeres residentes—sometidas—, que por quedar viudas hayan pasado a ser cabezas de familia.

7.^a De residentes que hayan cambiado de distrito municipal, por mudanzas de vivienda, con datos de la nueva.

Y aparte, nota positiva o negativa de errores advertidos.

Las citadas relaciones deberán obrar en esta Delegación con arreglo a la siguiente escala (Censo 1940 población de derecho):

Municipios inferiores a 5.000 habitantes, 31 de Enero.

Municipios hasta 25.000 habitantes, 15 de Febrero.

Municipios hasta 100.000 habitantes, 28 de Febrero.

Estos plazos serán inexorables como asimismo la presentación del Padrón de Habitantes rectificado, Cuaderno Auxiliar y Resúmenes cuyo plazo de presentación expirará el día 30 del próximo Abril, esperando del reconocido celo de los señores Alcaldes el cumplimiento de tan importante servicio, en evitación de nombrar Comisionados para recoger referidos documentos.

En el «Boletín Oficial del Estado» núm. 89, de fecha 30 del pasado Marzo, se publica un Decreto de la Presidencia del Gobierno dando normas para el perfeccionamiento de los padrones municipales de habitantes, interesando de los señores Alcaldes el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el mismo.

Las normas para llevar a efecto la técnica total de la rectificación, son las siguientes:

1.^a Todo habitante reside en un municipio y solo en uno: su presencia en otro será de transeunte, aun cuando en él tuviera vivienda, negocios o trabajos.

2.^a La residencia municipal se adquiere desde la inscripción de na-

cimiento; y será la del padre, madre y Hospicio que lo recogiera sin datos. Y se pierde solamente por defunción, o por tomar otra nacionalidad exclusiva.

3.^a La residencia de la mujer casada es la de su marido; la del menor de edad no emancipado, la de su padre, madre, viuda, tutor legal o adoptante. La del criado soltero e interno mayor de edad, será la de su dueño.

4.^a Conservan su residencia los ausentes por estudio, trabajos libres, noviciado, curación, reclutas obligatorios, prisión temporal, desterrados judiciales y expatriados mientras sigan siendo españoles.

5.^a Tienen por residencia la de su establecimiento, los confesores en orden religiosa, los legos internos, los asilados permanentes y hospicianos menores sin familia, y por fin, los condenados en perpetuidad.

6.^a Impone residencia el ejercicio de destino público fijo y sean cualesquiera las circunstancias personales. Los funcionarios con jerarquías en amplias zonas, están adscritas a su plaza localizada; y lo mismo, los que se desplazan sin dejar destino, por estudios de perfección, amplias licencias, etc.

7.^a Se estima destino público toda ocupación permanente civil o militar, a servicio del Estado. Se le asimilan los de provincia o municipio, y los cargos eclesiásticos consignados en Presupuestos.

8.^a Los retirados, jubilados, pensionistas y clases pasivas en general no están obligados a residir con la Delegación u Organismo de sus percibos, y pueden elegir residencia con libertad.

9.^a En casos de duda sobre ausentes emancipados procederá el darlos de baja si la ausencia rebasa de dos años, y hay evidencia de su total desarraigo del término.

10. Se otorgará la condición de cabezas de familia a todo casado, viudo o viuda, aún cuando estuvieran en la indigencia, en asilos o prisión temporal. También, a los solteros de cualquier sexo emancipados con medios propios, y vivienda a su cargo, exclusiva o compartida.

11. La vecindad se otorga en el acto al nuevo residente obligado por destino público. A los seis meses de residencia declarada por solicitud personal del emancipado, accedida por el Ayuntamiento. Y a los dos años de estancia, presumida o declarada residencial, a todo emancipado establecido en el término.

Cualquier duda que le surgieran las normas dadas en esta Circular, dirijase a esta Delegación para resolverse.

Cáceres, 13 de Diciembre de 1949.
—El Delegado Provincial, Emilio Rodríguez Sánchez. 4875

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Índice n.º 101

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

* Número de la orden nombres y apellidos y concepto
145 Miguel Salas Bravo, retirados cruces.

18 Francisco Molano Bravo, jubilados.

Índice n.º 102

146 Filomeno Sánchez Rubio, retirados-cruces.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1949.
—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 4917

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Visto el expediente incoado por don Rodrigo Dávila Martín, para aprovechar aguas del río Vieja, afluente del Ibor, en término de Castañar de Ibor (Cáceres), con destino a producción de energía eléctrica.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Rodrigo Dávila Martín, para aprovechar 400 litros de agua por segundo del río Vieja, en el lugar denominado «El Rostro», término de Castañar de Ibor (Cáceres), con destino a producción de energía eléctrica.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Cáceres el 20 de Enero de 1947, por el Ingeniero de Caminos don Casto Gómez Clemente. Los Servicios Hidráulicos del Tajo podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y que tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de hasta 400 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, y deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.^a El desnivel total que se concede derecho a utilizar es de 27,36 metros, determinado por el nivel de la cola del remanso producido por el azud y el de la superficie libre del agua en el punto de confluencia del canal de desagüe.

5.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de Julio de 1921 y Real Decreto de 14 de Junio del mismo año.

6.^a Las obras se empezarán en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, y debiendo dar cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su

reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Tajo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Las tarifas máximas de aplicación para el suministro de energía eléctrica, procedente de este aprovechamiento, será:

SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA ALUMBRADO

Una lámpara fija de 15 vatios, 5'50 pesetas al mes.

Una idem idem de 25 idem, 7'75 idem idem.

Una idem idem de 40 idem, 11'20 idem idem.

Una idem idem de 60 idem, 15'80 idem idem.

SUMINISTRO DE ENERGIA PARA ALUMBRADO MEDIANTE CONTADOR

Un kilowatio-hora, 1'30 pesetas.

Los mínimos de consumo se cobrarán ateniéndose a lo estipulado en el artículo 83 del Reglamento.

SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA USOS INDUSTRIALES

Para motores con potencia hasta 3 H. P. vatio-horas, con un mínimo de consumo mensual de 150 kilowatios-hora, 0'90 pesetas kilowatio.

Para motores con potencia hasta 5 H. P. vatio-hora, con un mínimo de consumo mensual de 300 kilowatios-hora, 0'90 pesetas kilowatio.

Para consumos superiores al mínimo, 0'70 pesetas kilowatio-hora.

Para motores con potencias superiores los mínimos de consumo y el precio se aplicará proporcionalmente.

SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA APARATOS DE RADIO

Se considerará como suministro para alumbrado a los efectos de aplicación de la tarifa correspondiente.

Todos los impuestos serán abonados por el consumidor.



16. Queda obligado el concesionario a inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad, la parcela sobre la cual ha de constituirse la central, extremo que deberá tener lugar antes de que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras a que alude la condición 8.ª.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de Diciembre de 1949.
—El Director General, Francisco García de Sola.—Rubricado.—Ilustrísimo señor Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.—Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(301'50 pstas.)

4916

Audiencia Territorial

EDICTO

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, en los autos de que abajo se hará mención, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia n.º 142.—Cáceres tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—La Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, ha visto los autos de tercera de dominio de bienes, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Badajoz, y seguidos entre partes: de la una como demandante y apelado, D. Isidro Bueno Vinagre, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Badajoz, representado en estos autos e instancia por el Procurador D. Jesús Grande de Navascués y dirección del Letrado D. José Murillo Iglesias, y de la otra como demandados y apelantes, el Banco Central, el Banco Hispano Americano y el Banco de Bilbao, representados en estos autos e instancia por el Procurador don José María Campillo Iglesias y dirección del Letrado don Adolfo Díaz Ambrona, y y también como demandados y apelantes, el Banco Español de Crédito, don Feliciano Salguera Ancoña y don Antonio Carmona Duque, a los que por no comparecer en esta instancia dentro del término del emplazamiento, se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por los mismos; igualmente como demandados y apelados, don Carlos Teófito Gamero Maya y don José Antonio Marzal Acedo, representados por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia, y en situación de rebeldía, don Anselmo Díaz Fernández, representado igualmente por tal motivo, por los referidos Estrados del Tribunal; autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en 21 de Julio del corriente año, dictó en estos autos, el Juez de 1.ª Instancia de Jerez de los Caballeros, con jurisdicción prorrogada al de Badajoz, y por cuyo fallo estimando en parte la demanda, declaró como

de la propiedad del actor, la mitad del ganado vacuno, embargado como de éste, en los juicios ejecutivos a que la presente tercera se contrae, quedando las reses correspondientes a su libre disposición, a cuyo fin se levanta la traba que pesa sobre ellas, alzándose al propio tiempo la suspensión decretada sobre las causadas en la otra mitad de esas cabezas de ganado y demás reses de distinta especie y sus productos; para todo lo cual se llevará diligencia de estos pronunciamientos en lo pertinente a los referidos autos, sin expresa condena de costas.

Fallamos: Estimando en parte la demanda de tercera interpuesta por don Isidro Bueno Vinagre, contra los acreed res: Banco Central, Banco Español de Crédito, Banco de Bilbao, Banco Hispano Americano, don Feliciano Salguera Ancoña, don Carlos Teófito Gamero Maya, don Antonio Marzal Acedo, don Antonio Carmo a Duque y el deudor don Anselmo Díaz Fernández, debemos declarar y declaramos que son de la propiedad del actor la mitad proindivisa del ganado vacuno, cabrío, lanar, de cerda, caballo y asnal y lana, embargado como propiedad de don Anselmo Díaz Fernández, y a que se contrae esta tercera, debiendo quedar a disposición del tercerista dicha mitad proindivisa de ganados y lana, y alzándose los embargos practicados en cuanto a dicha mitad proindivisa, y la suspensión decretada en los autos ejecutivos de referencia en cuanto a la otra mitad proindivisa de los bienes embargados, confirmando la sentencia recurrida en cuanto esté conforme con ésta y revocándola en lo que difiera de la misma, sin hacer declaración de costas en ninguna de ambas instancias.

Firme que sea esta sentencia y una vez que se notifique a las partes en legal forma, y por lo que respecta al declarado en rebeldía en la que previene la Ley, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—Enrique Morero Albarrán.—Rafael González de Lora.—Rubricados.

Y para conste y sirva de notificación al declarado rebelde don Anselmo Díaz Fernández, expido el presente con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en Cáceres a 7 de Diciembre de 1949.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.—V.º B.º, el Presidente, (ilegible).

4886

Juzgados

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio con el núm. 76, de 1948, contra el vecino de Casas del Monte, Moisés Sánchez Mata, para hacer efectiva la multa de 3.500 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas; habiéndose embargado como de la propiedad del deudor, justiprecio y saca a pública subasta por término de veinte días, que habrá de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 4 de Marzo próximo, a las once horas, los inmuebles que se describen así:

Un huerto a Sandihuela, del término de Casas del Monte, dedicado a riego y frutales, sin que conste su extensión; que linda al Saliente, con camino público; Mediodía, Félix Jiménez; Poniente, Fulgencio González, y Norte, camino público.

Fué justipreciado dicho huerto en 3.800 pesetas y ésta servirá de tipo para la subasta; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de éste y los licitadores habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicha tasación, la que servirá de tipo; que no existen títulos de propiedad del inmueble, cuya subsanación será de cuenta del rematante, así como los gastos de otorgamiento de escritura.

Dado en Hervás a 6 de Diciembre de 1949.—Sixto López.—El Secretario, Jesús Cristín.

(69'30 pstas.)

4773

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 71 de 1948, contra el vecino de Casas del Monte, Esteban Iglesias Ramos, para hacer efectiva la multa de 1.250 pesetas, que le impuso la Fiscalía Provincial de Tasas; habiéndose embargado como de la pertenencia del deudor, justiprecio y saca a pública subasta por término de veinte días, y que habrá de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 24 de Enero próximo, a las doce de su mañana, el inmueble que se describe así:

Finca al sitio de la Fuente el Moro, del término de Casas del Monte, de una cabida aproximada de cuatro fanegas, dedicadas a pastos; linda al Saliente, Nazario Martín; Mediodía, José Blanco; Poniente, con el mismo, y Norte, Francisco Pérez.

Fué justipreciada en 1.500 pesetas y esta cantidad servirá de tipo para la subasta; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo y los licitadores habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo; advirtiéndoles que no existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 2 de Diciembre de 1949.—Sixto López.—El Secretario, Jesús Cristín.

(69'30 pstas.)

4774

CÁCERES

Requisitoria

Rodríguez Ruiz, Asunción, de 31 años, soltera, sus labores, hija de Ramón y Dolores, natural de Valencia, y vecina de Madrid, calle Escosura, número 13, o en Duque de Sexto, número 10, piso 6.º, número 1, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, sito en calle Sergio Sánchez, número 13, piso 2.º, dentro del término de diez días, que al efecto se le conceden, a fin de constituirse en prisión, en méritos de la causa seguida contra la misma, bajo el número 8, de 1949, por delito de uso de nombre supuesto.

Al propio tiempo, se ruega a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de la re-

ferida, poniéndola de ser habida a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario aludido.

Dado en Cáceres, 12 de Diciembre de 1949.—Pedro Lumbreras.—P. S. M., el Secretario, P. S., Narciso Valle.

4902

MURCIA

Edicto

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, número 270, de fecha 30 de Noviembre de 1948, llamando al procesado Angel Roldán Labrador, en el sumario 225, de 1947, sobre robo, por haber sido detenido el mencionado procesado.

Murcia, 10 de Diciembre de 1949.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Instrucción, (ilegible).

4897

MONTANCHEZ

El Juez de Instrucción de Montánchez.

Por el presente ruega y encarga a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un burro capón, de 12 años, pelo blanco con raya negra de mulo, talla regular, y de un potro, de un año, pelo rojo, paticado de las patas y de las manos, careto, que de la propiedad de Domingo Solís Román, vecino de Botija, le fué sustraído la noche del 14 al 15 de Octubre último, de una cuadra sita en las afueras del pueblo; procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrara si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en el Depósito Municipal de detenidos de esta villa, en cumplimiento de lo acordado en el sumario número 103, de este año, que por robo instruyo.

Dado en Montánchez, 12 de Diciembre de 1949.—El Secretario, M. Lozano.

4900

MONTANCHEZ

El Juez de Instrucción de Montánchez.

Por el presente ruega y encarga a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cerda de 3 años, con hendida en la oreja izquierda y golpe por atrás en la derecha y varios hierros con la letra B en el lado derecho y unos de ellos grueso; otra de 3 años, orejisana y varios hierros con la letra B en el mismo lado, más hierro número 4 en el anca; otra de año y medio, con igual seña que la primera; otra de un año, con la misma seña, y otra de un año, con iguales señales, que de la propiedad del vecino de Botija, Francisco Delgado Tosina, fueron sustraídas la noche del 7 al 8 de Octubre último, de una corralada existente en la Dehesa del pueblo; procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de detenidos de esta villa, en cumplimiento de lo acordado en el sumario número 100, que por hurto instruyo.

Dado en Montánchez, 12 de Diciembre de 1949.—El Secretario, M. Lozano.

4901



PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 227 1949, por hurto de gallinas.

Dado en Plasencia a 6 de Diciembre de 1949.—José María Silva Alcántara.—El Secretario, Andrés Roco.

Siete gallinas, cinco con plumaje blanco, otra negra y otra amarilla, de la propiedad del vecino de Carcaboso, CLAUDIO GARCIA MORCILLLO, ocurrido en un secadero del término municipal de citado pueblo, la noche del 2 al 3 del actual mes de Diciembre. 4878

Alcaldías

MONTEHERMOSO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones contra el mismo.

Montehermoso, 7 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Inocencio Ruano. 4827

LADRILLAR

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 31 de Octubre acordó fijar los ingresos que han de nutrir el presupuesto de ingresos para el año 1950, que son los siguientes:

Obligaciones del Ferrocarril.

Leñas y pastos.

Anticipos reintegrables a funcionarios ingresos no previstos.

Diez por ciento sobre las consumiciones en cafés, bares, etc., con excepción de las comidas, reconocimientos de reses de cerdas.

Veinticinco por ciento de recargo sobre las cuotas del tesoro de la contribución industrial.

Impuesto de 0'05 pesetas litro cedido por el Estado.

Contribución de usos y consumos tarifa 5.º.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas.

Arbitrio sobre el consumo de carnes.

Cupo de compensación.

Prestación personal y de transportes y multas.

En sesión de 30 de Noviembre fueron aprobadas las ordenanzas fiscales y el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1950, ambos documentos se hallan expuestos al público por quince días para oír y tramitar las reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el mismo día se acordó subastar los arbitrios municipales el día dieciocho de Diciembre para el año 1950, cuyo pliego de condiciones está expuesto de manifiesto en la referida Secretaría.

Ladrillar, 5 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, José Roncero. 4839

TORIL

Anuncio

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza Municipal de tasa de rodaje de vehículos sin motor que habrá de regir durante los ejercicios de 1950 y 1951, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que contra la misma puedan interponerse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Toril a 1 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 4884

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Habiendo sido confeccionado el Repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1945, queda expuesto al público por tiempo de quince días, durante los cuales podrán formularse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Zarza de Granadilla, 1 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Emiliano de Cáceres. 4852

CORIA

Edicto

Aprobado por el pleno de la Corporación el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 227 y 229 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Coria, 10 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Alberto Bordallo. 4843

TALAVAN

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Talaván, 9 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Rafael Mateos. 4864

BAÑOS DE MONTEMAYOR

Edicto

Ordenanzas fiscales para 1950

La Corporación municipal en sesión de 11 del actual, acordó por unanimidad aprobar las ordenanzas fiscales para 1950, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los interesados legítimos, las reclamaciones que crean pertinentes, según dispone el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Baños de Montemayor, 12 de Diciembre de 1949.—El Alcalde accidental, Pablo Payá. 4869

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Anuncio

En sesión extraordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento, el día 4 del mes actual, por unanimidad acordó aprobar en todas sus partes el presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1950, pudiendo todos los vecinos que lo estimen pertinentes, presentar reclamaciones que consideren justas contra el mismo en el plazo de quince días.

Robledillo de Trujillo, 10 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Juan Antonio Galán. 4867

MAJADAS

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, juntamente con las ordenanzas fiscales para el cobro de todos los arbitrios que nutren los ingresos del mismo y que son objeto de ellas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Majadas de Tiétar, 9 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Faustino García. 4868

BAÑOS

Aprobado por el Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días hábiles, contados del siguiente al de su publicación en este BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, y los residentes directamente, a la citada Autoridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Baños a 12 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Pablo Payá. 4871

NAVALVILLAR DE IBOR

Anuncio

Propuesto por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento e informado favorablemente por la Comisión de Hacienda, un expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navalvillar de Ibor a 10 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Esteban Rodas. 4870

MORALEJA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario así como las Ordenanzas correspondientes para el año de 1950, quedan expuestos al público referidos documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Moraleja a 15 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, P. B. A. Vicario. 4888

JERTE

Edicto

Aceptada en principio por el Ayuntamiento el expediente de transferencia de crédito de unos a otros artículos y capítulos del presupuesto de gastos del ejercicio actual, queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Jerte a 12 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, José García. 4880

GRANADILLA

Edicto

Propuesto por el Secretario Interventor y aceptado por la Comisión de Hacienda y Ayuntamiento pleno un suplemento de crédito con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1948, para atender a gastos de urgente necesidad que no tienen suficiente consignación en el presupuesto ordinario para 1949, queda expuesto el expediente al público por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Granadilla a 13 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Martín Martín Esteban. 4887

NUÑOMORAL

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre de 1949:

Agradecer al Secretario la adquisición de dos bancos y dos sillas para la oficina, renunciando para ello al cobro de 287'90 pesetas, que le correspondía percibir por servicios prestados y abonándose el exceso del capítulo de imprevistos.

Nuñomoral, 13 de Diciembre de 1949.—J. M. González.—V.º B.º, el Alcalde, Saturnino Checa. 4890

VALDECAÑAS DE TAJO

Edicto

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, conforme previene el artículo 227 y demás concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Valdecañas de Tajo, 12 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Eusebio Muñoz. 4896

RIOLOBOS

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier vecino o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Riolobos, 13 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Lope Pérez. 4898